



**JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL
EN FUNCIÓN de CONONOCIMIENTO
Armenia, Quindío**

ESTADO No. 001

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CONOCER DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y/O NÚMERO DE CONTACTO DE LA TOTALIDAD DE LOS HABITANTES DEL LOTE 2 CONTIGUO AL BARRIO LA CECILIA CON UN AREA DE 21.499 M2 KILOMETRO 2 VIA ARMENIA MONTENEGRO, LOTE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 280154856

AUTO ADMISORIO POSTERIOR A NULIDAD:

“Estese a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de esta ciudad, en su decisión del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) mediante la cual se DECLARO LA NULIDAD de la sentencia proferida el pasado 24 de noviembre de 2023, en el trámite constitucional invocado por el accionante Ciro Aldana en contra de la Alcaldía de Armenia, Inspección Tercera Municipal de Policía y otros, aclarando que la nulidad del trámite constitucional es a partir del auto admisorio del 10 de noviembre de 2023, en este sentido y acatando lo ordenado por el superior jerárquico se dispone lo siguiente: a. Conforme al pronunciamiento del superior jerárquico que decreto la nulidad advertida por la falta de integración al contradictorio de las personas contra quienes se materializara el desalojo, se dispondrá oficiar a la Secretaria de Gobierno, a la Inspección Tercera Municipal de Policía y a la Administración Municipal de Armenia, informen a este Juzgado a través de una listado en EXCEL el nombre y dirección de los invasores para materializar la notificación de las personas que residen en dicho lugar, además que se sirvan informar al Juzgado el nombre de los apoderados que han venido representando en la querrela policiva que se adelanta en la Inspección Tercera Municipal de Policía. Se concede el término de un (01) día a fin que suministren dicho listado de forma urgente y el nombre de los apoderados. b. Una vez obtenido el listado de las personas que residen en el lote de terreno objeto de la acción constitucional, a través del Centro de Servicios Judiciales se DISPONDRA FIJAR cartelera publica en el salón comunal de la Junta de acción Comunal de dicho sector, donde se dará a conocer el escrito de tutela presentado por el señor CIRO ALDADA y los anexos allegados, con el propósito que en el término de dos (02) días a partir de la fijación del aviso, puedan ejercer el derecho a la defensa y contradicción, a fin de prevalecer el debido proceso en el trámite constitucional. c. Conforme al auto de segunda instancia, se DISPONE notificar a los señores Jhon Deiby Mejía Salazar, residente en la manzana 47 casa 21 Cecilia III Etapa y Orlando Mauricio Obando Marín, residente en la manzana 46 casa 04 del Barrio la Cecilia III Etapa, a fin que puedan ejercer su derecho a la defensa y contradicción en la acción de tutela, siempre y cuando demuestren su legitimación en la causa por pasiva. d. Se dará traslado del escrito de tutela y de los anexos a la Alcaldía Municipal de Armenia, Secretaria de Gobierno y Convivencia, La Inspección Tercera Municipal de Policía, la Secretaria de Convivencia y Control Interno Disciplinario. e. SE DISPONE VINCULAR al trámite constitucional a la Personería Municipal de la ciudad de Armenia, el Departamento de Planeación Municipal, la Secretaria de Desarrollo Social, la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA, Familias en Acción Asesoría Social y Comunitaria de la Alcaldía de Armenia, Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, como entidades del orden municipal a fin que puedan ejercer el derecho a la defensa y contradicción en la acción de tutela incoada el señor Ciro Aldana, quien actúa en nombre propio. Librese oficio a las entidades vinculadas, anexándole copia de la demanda con sus documentos adjuntos, para que en el improrrogable término de dos (02) días contados a partir de la notificación respectiva, ejerzan en debida forma los derechos de contradicción y defensa que le asisten y los posibles planes que tiene el municipio para la reubicación de las familias que tienen sus viviendas en dicho lote. f. VINCULESE a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, para que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción en la acción de tutela de la referencia e informen al Juzgado las acciones que han desplegado frente a las caracterizaciones de la pluralidad de familias que residen en el inmueble urbano ubicado en el lote 2 contiguo al barrio la Cecilia kilómetro 2 vía Armenia Montenegro. g. SE VINCULA a las entidades que tienen como función la vigilancia institucional y que actúan en defensa de los intereses de las comunidades en situación de marginalidad, como la Defensoría Pueblo y la Procuraduría en asuntos Administrativos, para que se sirvan pronunciar frente a los hechos que son objeto de la acción de tutela. h. SE DISPONE VINCULAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que actúe en la acción constitucional, conforme a las competencias atribuidas con respecto a

los menores de edad y personas de la tercera edad que residen en el lote materia de desalojo y se sirvan pronunciarse con respecto a las pretensiones de la acción de tutela. Se correrá traslado del escrito de tutela y anexos. i. Las demás que surjan de las anteriores. Conforme al pronunciamiento que fue objeto de la nulidad, se advierte a las entidades accionadas y vinculadas lo afirmado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento que estableció lo siguiente: “En virtud a que los INVASORES no fueron vinculados al presente trámite excepcional y quienes pueden salir afectados con la decisión, se dispondrá la nulidad del trámite constitucional a partir del auto admisorio de la tutela del 10 de noviembre de 2023, a efectos de que se vinculen y se les garantice el debido proceso que rige las actuaciones judiciales. El despacho de instancia, deberá adelantar con la Secretaría de Gobierno, Inspección Tercera Municipal y Administración Municipal de Armenia, las gestiones pertinentes para materializar la notificación de los invasores, toda vez que se desconocen sus nombres y direcciones o correos electrónicos. Para tal efecto, deberán prestarle toda la colaboración que se demande.”

SE ALLEGAN TRES ARCHIVOS EXCEL QUE CONTIENE LA BASE DE DATOS DE LA CECILIA ETAPA 3, BASE DE DATOS QUERELLADOS PROCESO CIRO ALDANA Y CARACTERIZACION DEL BARIO LA CECILIA ETAPA 2023, BASES DE DATOS DONDE SE ENCUENTRAN DESCRITOS LOS HABITANTES CONFORME AL INFORME ALLEGADO POR LA ALCALDÍA DE ARMENIA Y LA INSPECCIÓN TERCERA MUNICIPAL DE POLICÍA.

RADICADO		PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
630014009007-2023-00180-01		ACCIÓN DE TUTELA	CIRO ALDANA	INSPECCION TERCERA MUNICIPAL DE POLICIA DE ARMENIA	ENERO 19/2024	DIGITAL

IMPORTANTE: La providencia que se notifica, no tiene hipervínculo para ser descargadas a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial (Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Armenia, Quindío), por lo que deberá ser solicitada, al correo institucional j07pmpalfcarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

FIJACIÓN: 31 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:00 A.M.

DESEFIJACIÓN: 31 DE ENERO DE 2024 A LAS 5:00 P.M.



ALEJANDRO GIRALDO BUSTAMANTE
Secretario.